



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(MIMARENA)**

**PLIEGO DE CONDICIONES ESTÁNDAR PARA PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN POR SELECCIÓN
COMPETITIVA**

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN/ SITUACIONES DE URGENCIA

Contratación de los servicios de impresión de cintillos para los diferentes parques nacionales y áreas protegidas bajo la responsabilidad de este ministerio. Dirigido a MiPymes.
Lote Único.

MIMARENA-MAE-PEUR-2026-0005

Dirigido a MiPymes

Santo Domingo, D. N.
Septiembre 2026

Contents

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO	4
1. Antecedentes	4
2. Objeto del procedimiento de excepción	5
3. Justificación del uso de la excepción	5
4. Especificaciones técnicas	5
5. Presupuesto base o valor referencial	7
6. Lugar de entrega:	7
8. Entregables/ cronograma	8
9. Cronograma de actividades del procedimiento de excepción	9
10. Forma de prestación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”	10
10.1 Ofertas presentadas en formato papel	10
10.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP	10
11 Documentación a presentar	11
12 Contenido de la oferta técnica	11
12.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”	11
12.1.1 Credenciales	11
12.1.3 Presentación de las muestras	15
12.2 Contenido de la Oferta Económica	15
12.2.1 Documentos de la oferta económica “Sobre B”	16
13. Metodología de evaluación	16
13.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”	17
13.1.1. Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal	17
13.1.2. Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera	19
13.1.3. Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica	20
13.2. Metodología y criterios de evaluación de oferta económica	22
14. Criterio de adjudicación	22
SECCIÓN III: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	23
1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”	23
2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”	23
3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación	24
4. Evaluación de muestras	25
5. Debida diligencia	25
6. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”	26
7. Confidencialidad de la evaluación	27
8. Desempate de ofertas	27
9. Adjudicación	27
10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato	28
11. Adjudicaciones posteriores	28
SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO	29

1. Plazo para la suscripción del contrato	29
2. Validez y perfeccionamiento del contrato	29
3. Gastos legales del contrato:.....	29
4. Vigencia del contrato	29
5. Supervisor o responsable del contrato	29
6. Entregas a requerimiento.....	29
7. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo (si aplica)	30
8. Suspensión del contrato.....	30
9. Modificación de los contratos	30
10. Equilibrio económico y financiero del contrato.....	30
11. Condiciones de pago y retenciones	31
12. Subcontratación	31
13. Recepción de servicio	32
14. Finalización del contrato	32
15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.....	32
16. Penalidades	32
17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.....	33
SECCIÓN IV: GENERALIDADES	33
1. Siglas y acrónimos	33
2. Definiciones	34
3. Objetivo y alcance del pliego.....	35
4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección	35
5. Marco normativo aplicable al proceso	36
6. Interpretaciones	36
7. Idioma	37
8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones.....	37
9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones	37
10. Derecho a participar	38
11. Prácticas prohibidas	38
12. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.	39
13. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas	40
14. Contratación pública responsable	40
15. Firma digital.....	40
16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las	41
17. Anexos documentos estandarizados	41

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, administra el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, procurando garantizar la conservación de los recursos naturales, así como la adecuada prestación de los servicios ecoturísticos asociados a las áreas protegidas.

Como parte del sistema oficial de control de visitantes y recaudación por concepto de derechos de entrada, el Ministerio utiliza cintillos o brazaletes de control de ingreso, los cuales constituyen un instrumento administrativo y financiero indispensable para identificar a los visitantes que han efectuado el pago correspondiente, garantizar la transparencia y trazabilidad de los ingresos generados y facilitar el control de aforo, la supervisión operativa y el adecuado manejo de los flujos de visitantes en los distintos parques y áreas protegidas.

En atención a esta necesidad, el Ministerio inició oportunamente un procedimiento de contratación mediante la modalidad de **Licitación Pública Abreviada**, destinado a la adquisición de los cintillos o brazaletes requeridos para garantizar la continuidad del sistema de control de acceso y recaudación. No obstante, dicho procedimiento tuvo que ser **cancelado a raíz de las recomendaciones formuladas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas**, mediante monitoreo preventivo, circunstancia que incidió directamente en la planificación de abastecimiento y, consecuentemente, en los niveles de existencia disponibles en el almacén institucional.

Como resultado de la cancelación del referido procedimiento y ante la continuidad de la demanda, el stock disponible de cintillos o brazaletes en almacén se ha visto considerablemente afectado, generándose una situación que requiere la adopción de medidas oportunas para evitar el agotamiento de las existencias y garantizar la continuidad de las operaciones de control y recaudación en las diferentes unidades operativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Asimismo, considerando el monto al que asciende la necesidad actual, la contratación, atendiendo a las modalidades ordinarias de selección establecidas en la normativa vigente, **correspondería ser gestionada mediante un procedimiento de Licitación Pública Nacional**. Sin embargo, la tramitación y los plazos asociados a dicho procedimiento, aun cuando constituyen la vía ordinaria de contratación para necesidades de esta cuantía, no resultan compatibles con la situación actual de disponibilidad de inventario, toda vez que su tiempo de ejecución podría producir un desabastecimiento de los cintillos o brazaletes requeridos antes de la culminación del proceso de contratación. Esta situación tendría un impacto directo en la operación de los distintos parques y áreas protegidas, pudiendo afectar el adecuado control de los visitantes, la verificación del pago de los derechos de entrada, la trazabilidad de los ingresos y, en sentido general, la continuidad y eficiencia de los servicios ecoturísticos que presta el Ministerio.

En consecuencia, tomando en consideración la cancelación del procedimiento previamente convocado, la reducción de las existencias disponibles en almacén, la necesidad de garantizar la continuidad del sistema de control de acceso y recaudación, así como los plazos que implicaría la tramitación de un procedimiento ordinario de **Licitación Pública Nacional**, se configura una circunstancia que amerita la adopción de una medida excepcional que permita atender la necesidad de manera oportuna.

Por tales razones, y **siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos, condiciones y presupuestos establecidos en la normativa vigente para su procedencia**, se considera viable gestionar la presente contratación mediante un **procedimiento de excepción por situación de urgencia**, a fin de garantizar el oportuno abastecimiento de los cintillos o brazaletes de control de ingreso y evitar afectaciones a la continuidad de las operaciones de los parques y demás áreas protegidas administradas por el Ministerio.

2. Objeto del procedimiento de excepción

Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la “**Contratación de los servicios de impresión de cintillos para los diferentes parques nacionales y áreas protegidas bajo la responsabilidad de este ministerio. Dirigido a MiPymes**”, de acuerdo con las condiciones fijadas en este pliego de bases y fichas técnicas. Esta ha sido clasificada bajo el rubro -clase- **82121500 – Impresión** - por lo que los oferentes deberán tener la actividad comercial - **82120000 Servicio de Reproducción**. Proceso Dirigido exclusivamente a MiPymes.

3. Justificación del uso de la excepción

Los cintillos de control de ingreso son materiales de uso diario y obligatorio en todos los parques que operan bajo la administración del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Su inexistencia nos deroga descontrol, comprometiendo la eficiencia del sistema de control interno, aumentando el riesgo de pérdidas económicas por ingresos no verificados, debilidad en los mecanismos de supervisión y transparencia, y afectando de manera directa la imagen institucional ante los usuarios.

En virtud de lo anterior de lo mencionado en los antecedentes, se determina la necesidad de realizar la **contratación inmediata** del referido insumo, a fin de restablecer la operatividad normal de los parques, lo cual es una necesidad institucional urgente e impostergable, y no es posible satisfacerla en tiempo oportuno bajo un proceso ordinario de contratación.

4. Especificaciones técnicas.

Lote Único	Descripción de la Contratación	
1	Contratación de los servicios de impresión de cintillos para los diferentes parques nacionales y áreas protegidas bajo la responsabilidad de este ministerio. Dirigido a MiPymes. Lote Único.	
	Listado de Parques	Cantidad (Unidades)
1.1	PARQUE NACIONAL COTUBANAMA	2,000,000
1.2	ISLA CATALINA	250,000
1.3	CABARETE Y GOLETA	7,000
1.4	LOS TRES OJOS EXTRANJEROS	500,000
1.5	LOS TRES OJOS NACIONALES	100,000
1.6	LOS HAITISES	80,000
1.7	ESTERO HONDO	50,000
1.8	SALTOS DE JIMA	30,000
1.9	PARQUE ARMANDO BERMUDEZ	30,000
1.10	EL MORRO MONTECRISTI	80,000
1.11	DUNAS LAS CALDERAS	30,000
1.12	PARQUE JARAGUA (BAHIA DE LAS AGUILAS)	250,000
1.13	LAGUNA DE OVIEDO	20,000
1.14	SALTO EL LIMON	200,000

1.15	CUEVAS DEL POMIER	10,000
1.16	LAGUNA REDONDA Y LIMON	10,000
1.17	SALTO DE JIMENOA	10,000
1.18	PROYECTO CORAL MAGUA	5,000
1.19	MONTAÑA LA HUMEADORA	5,000
1.20	VALLE NUEVO	100,000
1.21	LAGO ENRIQUILLO	5,000
Cantidad total de cintillos		3,772,000 unidades

De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

Nombre genérico.	PULSERA, CINTILLO O BRAZALETE.
Leyenda y color	Full Color + tinta blanca
Cantidad	Según relación detallada más arriba
Presentación	Bopp Metalizado
Dimensión	10.125" pulgadas de longitud por 0.75" pulgada de ancho
Color	A DEFINIR DEPENDIENDO EL PARQUE
Características especiales	• Cintillo impreso full color, en Bopp metalizado adhesivo, laminado. de 3 a 4 capas, personalizado y registrado. con impresión holográfica. • Que no sea reusable. • Que el adhesivo permanente y que sea resistente, que no se desprenda fácil. • Logo del ministerio impreso en base blanca. • Resistente al agua. • Numeración secuencial • Respaldo desprendible • Código de barras legible, con el número de secuencia del cintillo, que sea pueda leer y que sea funcional.

Secuencia numérica por paquete	Proporcionada por el Ministerio al Ganador.
Presentación/entrega	Caja de cartón individual de alta resistencia, etiquetadas, identificadas con la secuencia
Contenido	10,000 UNIDADES POR CAJA
Impresión	Impresión digital de alta calidad

Nota: Muestras Física de trabajos similares realizados (cintillos) que contengan las características especiales requeridas, de la presente Ficha Técnica (*Material Bopp metalizado adhesivo, no reusable, resistente al agua, respaldo desprendible, autodestructivo, código de barras legible*). Queda descalificada la oferta que no presente la muestra solicitada. **(No Subsanable)**.

5. Presupuesto base o valor referencial.

El presupuesto base para esta contratación asciende a **veinte millones veintinueve mil trescientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 20,029,320.00)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio a adquirir, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos¹ realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

El proceso será lanzado con una apropiación presupuestaria de un **73.80%** certificado de apropiación.

CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS

Código ítems de compras	Descripción ítems de compras
82121503	Impresión digital

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Monto Presupuestado 2026
2.2.2.2.01	Impresión, encuadernación y rotulación	14,782,770.00
Total		14,782,770.00

El monto de : ****Catorce millones setecientos ochenta y dos mil setecientos setenta con 00/100**

6. Lugar de entrega:

En el **Almacén de Suministros** con presencia del área requirente en este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, situado en la **Av. Cayetano Germosén, Esq. Av. Luperón, El Pedregal, Santo Domingo, República Dominicana**, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente Pliego de Condiciones Específicas.

7. Tiempo para la entrega de los servicios

La contratación de los servicios deberá(n) entregarse dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en este pliego (y sus anexos) así como en los cronogramas de trabajo presentados por el (la) proveedor (a) aprobados por la institución contratante.

El proveedor adjudicado debe realizar la entrega de los cintillos de manera parcial, por desmonte, conforme a requerimiento por parte del área de almacén y suministros, en un **plazo no mayor a siete (07) días hábiles, luego que se le notifique hasta completar**, para lo cual debe contarse con contrato debidamente firmado y certificado. Con tiempo total de ejecución del servicio por un período de **tres (3) meses**.

El plazo mencionado supone que el oferente debe realizar el cálculo de los tiempos estimados de las prestaciones accesorias, según aplique, y ser expresados en su oferta, para que la institución contratante realice los controles que le competen. Los aumentos de tiempo que disponga el (la) proveedor (a), luego de adjudicado, para garantizar la entrega, no originarán mayores erogaciones para la institución contratante y serán asumidas exclusivamente por éste.

El plazo para la entrega (es) propuesto por el proveedor adjudicatario se convertirá en el plazo contractual, siempre y cuando se ajuste al estimado propuesto por la institución contratante en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Nota: El oferente que resulte adjudicado del proceso, deberá depositar una muestra del producto final como prueba de impresión a los fines de revisión y aprobación antes de la tirada definitiva.

8. Entregables/ cronograma

La contratación de los servicios entregar el oferente/proponente que resulte Adjudicatario son los siguientes:

	Listado de Parques	Cantidad por parque
1.1	PARQUE NACIONAL COTUBANAMA	2,000,000
1.2	ISLA CATALINA	250,000
1.3	CABARETE Y GOLETA	7,000
1.4	LOS TRES OJOS EXTRANJEROS	500,000
1.5	LOS TRES OJOS NACIONALES	100,000
1.6	LOS HAITISES	80,000
1.7	ESTERO HONDO	50,000
1.8	SALTOS DE JIMA	30,000
1.9	PARQUE ARMANDO BERMUDEZ	30,000
1.10	EL MORRO MONTECRISTI	80,000
1.11	DUNAS LAS CALDERAS	30,000
1.12	PARQUE JARAGUA (BAHIA DE LAS AGUILAS)	250,000
1.13	LAGUNA DE OVIEDO	20,000
1.14	SALTO EL LIMON	200,000

SNCC.P.0068 - Pliego de Condiciones Estándar Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva

1.15	CUEVAS DEL POMIER	10,000
1.16	LAGUNA REDONDA Y LIMON	10,000
1.17	SALTO DE JIMENOA	10,000
1.18	PROYECTO CORAL MAGUA	5,000
1.19	MONTAÑA LA HUMEADORA	5,000
1.20	VALLE NUEVO	100,000
1.21	LAGO ENRIQUILLO	5,000
Cantidad total de cintillos		3,772,000 unidades

9. Cronograma de actividades del procedimiento de excepción

Zona horaria (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan

Fecha de publicación del aviso de convocatoria	25/9/2026 10:00	 *
Presentación de aclaraciones	29/9/2026 12:00	 *
Reunión aclaratoria		
Acto de asignación de riesgo		
Plazo máximo para expedir Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Adendas	30/9/2026 14:30	 *
Presentación de ofertas	2/10/2026 10:00	 * Sugerir restantes fechas
Apertura de Ofertas	2/10/2026 10:30	 *
Evaluación de Ofertas	5/10/2026 10:30	 *
Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsancionable	8/10/2026 10:30	 *
Ponderación y Evaluación de Subsanciones	12/10/2026 10:30	 *
Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta	14/10/2026 10:30	 *
Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones	16/10/2026 10:30	 *
Periodo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta	19/10/2026 10:30	 *
Acto de Adjudicación	20/10/2026 10:30	 *
Notificación de Adjudicación	27/10/2026 10:30	 *
Constitución de garantía de Fiel Cumplimiento	28/10/2026 10:30	 *
Suscripción del Contrato / Orden de Compra / Orden de Servicio	3/11/2026 10:30	 *
Publicación del Contrato / Orden de Compra / Orden de Servicio	4/11/2026 10:30	 *

10. Forma de prestación de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”

De conformidad con el artículo 105 de la Ley Núm. 47-25, los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, a través del SECP, o en soporte físico ante la institución contratante en la **Sede Central del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Avenida Cayetano Germosén, esq. Avenida Luperón**, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades de este pliego.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los(las) peritos designados(as).

10.1 Ofertas presentadas en formato papel

Para las ofertas presentadas en formato papel los(las) oferentes presentarán dos sobres, uno contentivo de la oferta técnica que se denominará “Sobre A” y otro contentivo de la oferta económica que se denominará “Sobre B”.

Los documentos contenidos en el “Sobre A” y en el “Sobre B”, deberán ser presentados tanto en original debidamente marcado como **“ORIGINAL”** en la primera página del ejemplar, junto con **una (1)** fotocopia(s) simple(s) de los mismos, debidamente marcada en su primera página, como **“COPIA”** y en ella deberá constar la firma original del (la)oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

De igual forma, **el original deberá firmarse** en todas las páginas **por el(la) oferente y estar foliadas**, y cuando se trate de una persona jurídica deberá estar firmada por el (la) representante legal y llevar el sello social de la compañía.

Tanto el “Sobre A” como el “Sobre B” deberán contener en su cubierta la siguiente identificación

NOMBRE DEL(LA) OFERENTE/PROPONENTE (Sello Social)
Firma del (la) Representante Legal
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS FORESTALES
IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SOBRE (Sobre A o Sobre B)
REFERENCIA: MIMARENA-MAE-PEUR-2026-0005

No se recibirán sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

10.2 Ofertas presentadas en formato electrónico vía el SECP

Los(as) oferentes que presenten sus propuestas mediante el SECP, clasificarán la documentación requerida marcando cuál pertenece al contenido de la oferta técnica que aparecerá denominado como **“Sobre 1”** y otro contentivo de la oferta económica **“Sobre 2”**.

Las ofertas presentadas en soporte electrónico deberán estar firmadas por el (la)oferente o de ser una persona jurídica la firma del representante legal y el sello social de la compañía.

En caso de que un interesado presente oferta, tanto en formato electrónico como soporte papel, será considerada solamente la oferta electrónica. De existir discrepancias entre lo digitado en el SECP y la documentación cargada en este mismo portal, prevalecerá el documento cargado por el/la oferente, siempre que esté firmado por este/a oferente y además sellado cuando se trate de una persona jurídica.

11 Documentación a presentar

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos entregados en papel mediante Sobres cerrados y sellados o formato electrónico cargado en el SECP **deben llevar la rúbrica/ firma del(la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

12 Contenido de la oferta técnica

Con base en el criterio de descentralización de la gestión operativa, las instituciones contratantes son responsables de diseñar sus pliegos de condiciones, especificaciones/fichas técnicas, términos de referencia y son autónomas para requerir la documentación con la que verificarán el cumplimiento del requerimiento, sin perjuicio de lo anterior, no podrá solicitarse documento alguno que no tenga como objetivo acreditar una condición o el cumplimiento de un requerimiento establecido en el pliego de condiciones y en sus especificaciones técnicas.

12.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”

12.1.1 Credenciales

a) Documentación Legal:

Descripción	Condición Subsancable / NO Subsancable
1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) debidamente llenado.	Subsancable
2. Formulario de información del oferente (SNCC.F.042)	Subsancable
3. Registro de Proveedor de Estado (RPE) con estatus activo. Poseer la siguiente Actividad Comercial: • 82120000-Servicios de reproducción Nota: Tener inscrito en su RPE la Actividad Comercial dentro del plazo establecido para subsanación de las ofertas técnicas <i>(No se aceptarán constancias de inscripción que no hayan sido formalizadas dentro del período de subsanación establecido en el cronograma).</i>	Subsancable

Descripción	Condición Subsanable / NO Subsanable
4. Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) Actualizado , donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.	Subsanable
5. Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) Actualizado , y/o recibos de pago donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de impuestos de sus obligaciones con el pago de la Tesorería de la Seguridad Social, vigente.	Subsanable
6. Copia de certificación MIPYME vigente.	Subsanable
7. Copia del certificado de Registro Mercantil, vigente , expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Subsanable
8. Formulario de debida diligencia (DC-MI-01-F02) del ministerio	Subsanable
9. Formulario de ética (Form-EI-002)	Subsanable
10. Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. Si la sociedad comercial está integrada por socios que son a su vez sociedades comerciales, se deberá depositar los estatutos de los mismos, y así, también si se ha designado una sociedad comercial como representante. La debida diligencia obliga a identificar a todas las personas físicas que pertenezcan a entes, órganos o instituciones públicas y tengan alguna relación o sean propietarias de cuotas sociales en las empresas que participen en proceso de compras, sin importar su porcentaje de participación, en virtud del régimen de inhabilidades para contratar establecido en la ley 47-25, no podrán participar en proceso de compras públicas ni contratar con el estado. En caso de consorcio, el registro mercantil se requiere para todos los consorciados.	Subsanable
11. Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Subsanable
12. Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Subsanable
14. Copia de Cédula del Oferente y/o responsable Legal del Contrato de la empresa para este proceso de compras, y/o de la/s personas que suscribirán el contrato en caso de adjudicación. Al igual que, de los directivos, representantes y socios con participación societaria, sin importar el porcentaje de participación del capital social. En caso de consorcio, firmarán el contrato todos los representantes legales de las sociedades comerciales y EIRL consorciados.	Subsanable
15. Declaración Jurada del proveedor en la que manifieste que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 47-25, y donde manifieste si tiene o no juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno	Subsanable

Descripción	Condición Subsancionable / NO Subsancionable
Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, o si está sometida a un proceso de quiebra.	
16. Poder especial de representación (actualizado) en el cual la empresa autoriza a la persona a contratar en su nombre, debidamente legalizado por un notario y sellado con el sello de la empresa. Especificar en el poder el proceso de selección (No. de Referencia) que se está autorizando. Si aplica. Nota: En caso de ser una persona distinta a la autorizada mediante Acta de Asamblea.	Subsancionable
17. Acta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), actualizada.	Subsancionable
18. Certificación de Nombre Comercial de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), vigente.	Subsancionable

b) Documentación financiera:

Descripción	Condición Subsancionable / NO Subsancionable
Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2), de los dos últimos años consecutivos 2024-2025 . Con todos sus anexos correspondientes.	Subsancionable
Copia de Estado(s) Financiero(s) de los dos (2) periodos de los último(s) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s) 2024-2025 , certificado(s) y sellados por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado).	Subsancionable
Presentar línea de crédito bancaria que cubra mínimo el 10% del valor total estimado del proceso. <i>Debe ser certificación de línea de crédito disponible con una institución bancaria reconocida por la Superintendencia de Bancos.</i>	Subsancionable

12.1.2 Documentación técnica:

Descripción	Condición Subsancionable / NO Subsancionable
1. Oferta Técnica , conforme a las especificaciones técnicas suministradas, las mismas deben describir clara y detalladamente la referencia, de lo solicitado; firmada y sellada por el representante.	No Subsancionable
2. Formulario de entrega de muestra (SNCC.F.056)	No Subsancionable
3. Muestras Física de trabajos similares realizados (cintillos) que contengan las características especiales requeridas, de la presente Ficha Técnica (Material Bopp metalizado adhesivo, no reusable, resistente al agua, respaldo desprendible, autodestructivo, código de barras legible). Queda descalificada la oferta que no presente la muestra solicitada.	No Subsancionable
4. Resumen de Experiencia de la compañía (SNCC.D.049) , (en caso del oferente ser persona jurídica) o persona física (si el oferente participa como tal), en suministro del mismo rubro del presente proceso, de igual o mayor magnitud en monto de la contratación. Al menos (2) experiencias.	No Subsancionable
5. Cartas de referencia laboral , provenientes del sector público o privado, en las cuales se certifique que el interesado ha prestado servicios relacionados con la magnitud de las funciones señaladas. Cada carta deberá estar debidamente firmada por la autoridad competente o representante autorizado de la institución o empresa emisora y deberá contar con una vigencia no mayor a seis (6) meses a partir de su fecha de emisión. Dichas referencias deben corresponder a las experiencias plasmadas en el formulario SNCC.F.049 .	No Subsancionable
6. Carta compromiso de tiempo de entrega de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Bases.	Subsancionable
7. Aceptación de condiciones de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.	Subsancionable

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as): El objeto del consorcio, las partes que lo integran; Las obligaciones de las partes; La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se trate del mismo objeto de la contratación.

12.1.3 Presentación de las muestras

Los(as) Oferentes/Proponentes deberán entregar las muestras de forma física en la fecha, el día, hora y lugar establecidos en el cronograma de este pliego.

La muestra se hará acompañar del formulario de entrega de muestra (**SNCC.F.056**), debidamente completado y firmado por el(la) Representante Legal de la empresa o el (la) titular de ser persona física, en **un (1) original y con una (1) fotocopia simple** de la misma para ser distribuidos de la siguiente manera: El original será conservado por el(los) perito(s), designado(s) por el CCC, al efecto, la copia o una de estas será del(la) Oferente/Proponente.

Una vez que se haya realizado la revisión de lugar, verificando que los datos que figuran en el formulario de entrega de muestra se corresponden con las muestras a recibir, se asentará una marca de cotejo en cada renglón revisado por **la persona designada**, quien **firmará** y sellará como **“RECIBIDO”** el original y sus copias.

Todo Oferente/Proponente que no haya entregado las muestras de forma física requeridas será descalificado en el renglón que corresponda.

El apartado de observaciones en el indicado formulario será para uso exclusivo del(la) persona designada para la recepción de las muestras. En él se reflejarán las incidencias, si las hubiere en el momento de la recepción.

12.2 Contenido de la Oferta Económica

a) Precio de la oferta

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras.

El oferente/proponente cotizará el precio del bien o producto, de manera individual y global, según corresponda. Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los servicios a ser suministrados.

Si el precio de la oferta es inferior en más de un 15% en relación con el presupuesto base o valor referencial del lote o ítem, o del presupuesto general si es un único lote, se considerará no sustentable o temerario, por ser anormalmente bajo para cumplir con el objeto de la contratación y la oferta podrá ser objeto de descalificación, siempre y cuando se agoten los pasos establecidos según el artículo 123 de la ley 47-25 y en el artículo 124 numeral 1, 2 y 3 del decreto 52-26.

b) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos Dominicanos, RD\$).

c) Plazo mantenimiento de oferta

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes desde el **02 de octubre de 2026 al 03 de noviembre de 2026**.

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas.

Al tratarse de un proceso dirigido exclusivamente a MiPymes, no es exigible el depósito de Garantía de Seriedad de la Oferta, esto atendiendo a lo establecido en el artículo 175, acápite 2, de la Ley de Contrataciones Públicas 47-25, sobre Reglas Especiales de Garantías a MiPymes².

11.2.1 Documentos de la oferta económica “Sobre B”

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica “Sobre B”, los siguientes documentos:

1) **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033)**, presentado en un (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la Oferta, junto con una (1) fotocopia simple de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. Las copias deben ser fiel al original y solo deben estar firmadas y selladas en la primera página. **(No Subsanable, salvo lo establecido en el artículo 122, del decreto 52-26)**³. Por igual, no serán invalidadas ofertas presentadas en un formato distinto al formulario SNCC.F.033, cuando la oferta presentada sea en un formato que tenga el mismo contenido).

2) **Declaración jurada o certificación de “oferta libre de colusión”**, en la que el oferente certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante, declarando que dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o práctica colusoria. De acuerdo a lo establecido en el artículo 108, numeral 3, de la ley No. 47-25.

13. Metodología de evaluación

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas/fichas técnicas/términos de referencia y anexos,

² Ley No. 47-25. Artículo 175.- Reglas especiales de garantías a MIPYMES.

Para el régimen de garantías en las contrataciones con Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) se aplicarán las reglas siguientes:

1) Las instituciones contratantes solo podrán exigir como garantías fianzas prestadas a través de compañías aseguradoras;

2) No se requerirá la garantía de seriedad de oferta.

Párrafo.- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley, si el proveedor beneficiado con lo establecido en el numeral 2) de este artículo, renuncia de forma injustificada a la adjudicación o no cumple con la ejecución del contrato, perderá los beneficios allí establecidos por un periodo de dos (2) años.

³ Decreto 52-26, Artículo 122.- **Correcciones aritméticas y materiales.** La corrección de errores aritméticos o materiales puede ser aplicada por los peritos cumpliendo con los siguientes criterios:

1. Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, debe prevalecer la cantidad parcial y el total debe ser corregido.

2. Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, debe procederse de igual manera, esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.

3. Si existiere una discrepancia entre letras y números, prevalece el monto expresado en letras.

4. Debe prevalecer la propuesta escrita, en cuyo caso debe publicarse la aclaración en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.

Párrafo I. En caso de que no se indique si el precio ofertado incluye UBIS, debe solicitarse aclaración del oferente sobre si los impuestos se encuentran integrados en el precio presentado. El pliego de condiciones debe fijar expresamente el plazo para aceptar la corrección, no pudiendo ser, para el caso de los procedimientos ordinarios, menor a dos (2) días hábiles.

Párrafo II. Si el oferente no acepta la corrección de los errores, así se hace constar en el informe de evaluación y su oferta es rechazada.

los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

13.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”

Las ofertas técnicas deberán contener toda la documentación requerida en el numeral **12.1** sobre “**Documentos de la oferta técnica “Sobre A”**” de este pliego, de manera que los(as) peritos designados al momento de evaluar puedan examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes/proponentes y determinar si una oferta cumple o no con lo requerido, bajo la metodología **Cumple/No cumple**.

De no cumplirse con uno cualquiera de los requerimientos, el oferente/proponente quedará descalificado y en consecuencia su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica emitido por los peritos evaluadores designados. La institución agotará el proceso de debida diligencia conjuntamente con las fases de evaluación.

13.1.1. Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que las personas física o jurídica está legalmente autorizado y habilitado para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en la sección **12.1.1 Credenciales. acápite a** sobre “**Documentación legal**” siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta. El esquema de evaluación será el siguiente:

Descripción	Cumple/ No cumple
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) debidamente llenado. Subsanable	
Formulario de información del oferente (SNCC.F.042)	
Poseer las siguientes Actividad Comercial: 82120000-Servicios de reproducción Nota: Tener inscrito en su RPE la Actividad Comercial dentro del plazo establecido para subsanación de las ofertas técnicas. Esto de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16, del decreto 416-23. (No es válido solicitud de constancia de inscripción).	
Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) Actualizado , donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.	
Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) Actualizado , y/o recibos de pago donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de impuestos de sus obligaciones con el pago de la Tesorería de la Seguridad Social, vigente.	
Copia de certificación MIPYME vigente.	
Copia del certificado de Registro Mercantil, vigente , expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Formulario de debida diligencia (DC-MI-01-F02) del ministerio	
Formulario de ética (Form-EI-002)	

Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. Si la sociedad comercial está integrada por socios que son a su vez sociedades comerciales, se deberá depositar los estatutos de los mismos, y así, también si se ha designado una sociedad comercial como representante. La debida diligencia obliga a identificar a todas las personas físicas que pertenezcan a entes, órganos o instituciones públicas y tengan alguna relación o sean propietarias de cuotas sociales en las empresas que participen en proceso de compras, sin importar su porcentaje de participación, en virtud del régimen de inhabilidades para contratar establecido en la ley 47-25, no podrán participar en proceso de compras públicas ni contratar con el estado. En caso de consorcio, el registro mercantil se requiere para todos los consorciados.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de Cédula del Oferente y/o responsable Legal del Contrato de la empresa para este proceso de compras, y/o de la/s personas que suscribirán el contrato en caso de adjudicación. Al igual que, de los directivos, representantes y socios con participación societaria, sin importar el porcentaje de participación del capital social. En caso de consorcio, firmarán el contrato todos los representantes legales de las sociedades comerciales y EIRL consorciados.	
Declaración Jurada del proveedor en la que manifieste que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en los Artículos 38 y 39 de la Ley 47-25, y donde manifieste si tiene o no juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, o si está sometida a un proceso de quiebra.	
Poder especial de representación (actualizado) en el cual la empresa autoriza a la persona a contratar en su nombre, debidamente legalizado por un notario y sellado con el sello de la empresa. Especificar en el poder el proceso de selección (No. de Referencia) que se está autorizando. Si aplica. Nota: En caso de ser una persona distinta a la autorizada mediante Acta de Asamblea.	

Acta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), actualizada.	
Certificación de Nombre Comercial de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), vigente.	

13.1.2. Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el **12.1.1 acápite b** sobre “**documentación financiera**” del presente pliego de condiciones que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Documentación financiera		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
-Índice de solvencia = Activo total / Pasivo total Límite establecido: Mayor 1.20 -Índice de liquidez corriente= Activo corriente / Pasivo corriente Límite establecido: Mayor 0.90 -Índice de endeudamiento= pasivo total/ Activo neto- patrimonio Límite establecido: Menor 1.50	-Copia de los Estados Financieros, de los último(s) dos (2) ejercicio(s) contable(s) consecutivo(s). Periodos 2024 y 2025, certificado(s) por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado). -Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2), correspondiente a los dos (2) últimos periodos fiscales consecutivos, años 2024 y 2025. Con todos sus anexos correspondientes.	CUMPLE/NO CUMPLE
Los Oferentes deberán presentar una línea de crédito bancaria que cubra mínimo el 10% del valor total estimado del proceso. <i>Debe ser certificación de línea de crédito disponible con una institución bancaria reconocida por la Superintendencia de Bancos.</i> Nota: La omisión de presentación de línea crédito es un error subsanable del proceso, no obstante, si deposita línea de crédito, pero la misma no es suficiente en cuanto a monto, no se considerará como subsanable, esto atendiendo que toda subsanación es permitida siempre y cuando no genere modificaciones que	Certificación (s) de línea de crédito bancaria.	CUMPLE/NO CUMPLE

Documentación financiera		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
<i>alteren el contenido esencial de la oferta.</i> ⁴		

13.1.3. Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en **12.1.2 “documentación técnica”** para demostrar los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas, términos de referencia y/o fichas descritas en este pliego (con sus anexos), la cual será evaluada bajo la metodología Cumple/No cumple, de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento de aplicación núm. 52-26. En esta, todos los documentos referidos se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

La forma de evaluación será la siguiente:

Documentación Técnica		
Criterio a Evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No cumple
Cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en el punto 2. Descripción de la contratación de los servicios del presente Pliego de Bases.	Oferta Técnica, conforme a las especificaciones técnicas suministradas, las mismas deben describir clara y detalladamente la referencia, de lo solicitado; firmada y sellada por el representante.	
Muestras Física de trabajos similares realizados (cintillos) que contengan las características especiales requeridas, de la presente Ficha Técnica (Material Bopp metalizado adhesivo, no reusable, resistente al agua, respaldo desprendible, autodestructivo, código de barras legible). Queda descalificada la oferta que no presente la muestra solicitada.	Formulario de entrega de muestra (SNCC.F.056) Muestra (s) física (s) presentada (s).	
Experiencia de la compañía (SNCC.D.049), en suministro del mismo rubro del presente proceso, de igual o mayor magnitud en monto de la contratación. Al menos (2) experiencias.	Formulario de Resumen de Experiencia de la compañía (SNCC.D.049) Cartas de referencia laboral,	

⁴ Artículo 106, decreto 52-26. *Subsanación y aclaración de ofertas. Las instituciones contratantes deben garantizar que el procedimiento de evaluación preserve la igualdad de trato, la competencia y la transparencia, permitiendo la subsanación o aclaración de documentos, pero sin admitir modificaciones que alteren el contenido esencial de la oferta, su precio o sus condiciones técnicas.*

Documentación Técnica		
Criterio a Evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No cumple
	provenientes del sector público o privado, en las cuales se certifique que el interesado ha prestado servicios relacionados con la magnitud de las funciones señaladas. Cada carta deberá estar debidamente firmada por la autoridad competente o representante autorizado de la institución o empresa emisora y deberá contar con una vigencia no mayor a seis (6) meses a partir de su fecha de emisión. Dichas referencias deben corresponder a las experiencias plasmadas en el formulario SNCC.F.049.	
Compromiso con cumplimiento de tiempo de entrega de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases.	Carta compromiso de tiempo de entrega de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases.	
Aceptación de condiciones de pago de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.	Carta de aceptación de las condiciones de pago	

Metodología para evaluación de las muestras

Las muestras serán evaluadas bajo el criterio CONFORME/NO CONFORME en cada uno de los aspectos descritos debajo en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripciones
Deben cumplir al menos con las siguientes características: ✓ Material Bopp metalizado adhesivo ✓ No reusable ✓ Resistente al agua ✓ Respaldo desprendible ✓ Autodestructivo ✓ Código de barras legible

13.2. Metodología y criterios de evaluación de oferta económica

La evaluación de las ofertas económicas será bajo la metodología **Cumple/ no cumple**.

Propuesta económica		
Criterio a evaluar	Documento a evaluar	Cumple/ No Cumple
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas, impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones. (No Subsanable, salvo lo establecido en el artículo 122, del decreto 52-26)⁵. Por igual, no serán invalidadas ofertas presentadas en un formato distinto el formulario SNCC.F.033, cuando la oferta presentada sea en un formato que tenga el mismo contenido.	Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 presentado	CUMPLE/NO CUMPLE
Declaración jurada o certificación de “oferta libre de colusión” , en la que el oferente certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante, declarando que dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o práctica colusoria. De acuerdo a lo establecido en el artículo 108, numeral 3, de la ley No. 47-25.	Declaración Jurada o Certificación de “Oferta Libre de Colusión”	CUMPLE/NO CUMPLE

14. Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es **adjudicación basada en menor precio, por lote único**, resultando adjudicado la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas que hayan cumplido previamente con todos los criterios y especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

⁵ Decreto 52-26, Artículo 122. **Correcciones aritméticas y materiales.** La corrección de errores aritméticos o materiales puede ser aplicada por los peritos cumpliendo con los siguientes criterios:

1. Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, debe prevalecer la cantidad parcial y el total debe ser corregido.
 2. Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, debe procederse de igual manera, esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
 3. Si existiere una discrepancia entre letras y números, prevalece el monto expresado en letras.
 4. Debe prevalecer la propuesta escrita, en cuyo caso debe publicarse la aclaración en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.
- Párrafo I. En caso de que no se indique si el precio ofertado incluye ITBIS, debe solicitarse aclaración del oferente sobre si los impuestos se encuentran integrados en el precio presentado. El pliego de condiciones debe fijar expresamente el plazo para aceptar la corrección, no pudiendo ser, para el caso de los procedimientos ordinarios, menor a dos (2) días hábiles.
- Párrafo II. Si el oferente no acepta la corrección de los errores, así se hace constar en el informe de evaluación y su oferta es rechazada.

SECCIÓN III: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”

Este procedimiento bajo **Excepción/ Situaciones de Urgencias** con el número de Referencia **MIMARENA-MAE-PEUR-2026-0005**, la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. Para la presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas.

Las ofertas podrán ser recibidas desde el día de publicada la convocatoria en el SECP hasta el día y hora establecido en el cronograma de actividades del proceso.

Cuando se trate de ofertas electrónicas recibidas por el SECP, el sistema de forma automática se registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el presente pliego de condiciones.

Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Cada oferente tendrá derecho a recibir un conducto de recepción de oferta entregada.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el pliego de condiciones.

2. Apertura de ofertas técnicas “Sobre A”

La apertura de las ofertas técnicas recibidas ya sea en formato papel o electrónico se realizará en acto público en presencia del CCC y del(la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades y a través de la plataforma digital definida para el mismo.

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

En el acto de apertura se hará constar las ofertas tanto técnicas como económicas recibidas, tanto en formato o soporte papel como electrónicamente vía la plataforma SECP, y se procederá a la apertura de las ofertas técnicas, según el orden en que hayan sido recibidas.

La UOCC elaborará el acto simple incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto apertura de las ofertas técnicas, si las hubiere.

Las ofertas económicas “Sobres B” en formato o soporte papel, serán entregadas al(la) consultor(a) jurídico(a), en su calidad de asesor legal del CCC quien garantizará por los medios que sean necesarios, que no serán abiertas ni ponderadas hasta el día pautado para su apertura y evaluación conforme al cronograma de actividades.

Concluido el acto de recepción, el(la) notario público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre.

Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP-Portal Transaccional a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

3. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o “Sobre A” evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral **12.1 Metodología y criterios de evaluación de la oferta técnica “Sobre A”**.

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCC, y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones en los términos del artículo 106 del Reglamento núm. 52-26 que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un **informe preliminar de evaluación técnica** en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en este pliego o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el párrafo II del artículo 106 del Reglamento núm. 52-26 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCC y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un **informe definitivo de evaluación técnica** que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en el pliego de condiciones, les serán devueltas sus ofertas económicas sin abrir si fueron recibidas en soporte papel, y si fueron recibidas a través de SECP permanecerán sin abrir encriptadas y sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

4. Evaluación de muestras

Durante la fase de evaluación técnica, se procederá a la valoración de las muestras cuando hayan sido solicitadas previamente en el pliego de condiciones, de acuerdo con las especificaciones requeridas en las Fichas Técnicas y a la ponderación de la documentación solicitada al efecto, bajo la modalidad "CUMPLE/ NO CUMPLE".

Para que una muestra pueda ser considerada CONFORME, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas. Es decir que, el no cumplimiento en una de las especificaciones implica la descalificación de la muestra y por tanto de la oferta técnica para el ítem correspondiente y la declaración de NO CONFORME de los servicios ofertado.

Los(as) peritos levantarán un informe donde se indicará el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas de cada uno de los servicios ofertados, bajo el criterio de CONFORME/ NO CONFORME. En el caso de no cumplimiento, el informe indicará las razones de forma individualizada.

Una vez concluida la evaluación de las muestras, aquellas que hayan sido evaluadas y no cumplan con los requerimientos indicados, serán devueltas a sus respectivos(as) oferentes. A tales fines la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificará a los(as) oferentes para que, en la fecha y hora indicadas, procedan a retirar sus muestras. La institución no conservará muestras descalificadas.

Los(as) peritos emitirán su informe al CCC o a la DAF, según corresponda sobre los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas "Sobre A" y las muestras evaluadas, a los fines de la recomendación final sobre los(as) oferentes que deberán ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas "Sobre B".

Las muestras que hayan sido evaluadas y cumplido con los requerimientos, serán custodiadas hasta la adjudicación para ser contrastada con el servicio entregado en el marco de la ejecución del contrato y luego de la recepción conforme y definitiva de todas las entregas programadas. Con la entrega de la contratación de los servicios que finalmente realice el(la) adjudicataria (o). Una vez adjudicado el contrato, la UOCC notificará a los(as) oferentes que no resultaron adjudicados para que procedan a retirar sus muestras en la fecha y hora indicadas. La institución no conservará muestras cuyas ofertas no hayan sido adjudicadas.

5. Debida diligencia

El **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)**, para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos, de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)**, se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al Beneficiario Final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;

- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de entidades co-ompetentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley Núm. 47-25;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la entidad contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

6. Apertura y evaluación de las ofertas económicas “Sobre B”

Posterior a la evaluación técnica y al conocer los oferentes habilitados para el examen de la propuesta económica se convocará nueva vez en la fecha establecida en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, a un acto público con el CCC y oferentes habilitados y el(la) Notario Público para abrir las ofertas económicas recibidas en formato o soporte papel y para descryptar las ofertas enviadas electrónicamente vía la plataforma SECP.

Se entregará a los(as) peritos las ofertas económicas para que las evalúen y recomienden la adjudicación conforme a la metodología y criterios establecidos en el numeral **13.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica**, de este pliego.

En la fase de evaluación de las ofertas económicas los peritos también podrán solicitar aclaraciones en los términos del artículo 106 del Decreto 52-26 vinculadas a éstas, siempre que se realicen en el plazo establecido en el cronograma de actividades de este pliego.

Del mismo modo, los peritos podrán aplicar correcciones de errores aritméticos, en los términos y condiciones del artículo 122 del citado Decreto. Dichas correcciones luego de realizadas deberán ser expresamente aceptadas por lo oferentes en los plazos establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones. Si el oferente no acepta las correcciones su oferta será rechazada lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitida por los peritos evaluadores designados.

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante **informe de evaluación de ofertas económicas** informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia, para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

7. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificarse directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, Párrafos I y II, y artículo 126 de la ley No. 47-25.

8. Desempate de ofertas

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá a elegir la oferta que presente un **plan empresarial de responsabilidad para protección del medioambiente en su cadena de producción**, para confirmar el cumplimiento con el criterio deberá existir constancia inequívoca en la oferta evaluada.

Si ninguna de las ofertas cumple con algunos de los criterios de preferencia para el desempate, se procederá con la adjudicación mediante una selección al azar, tipo sorteo, el cual se llevará a cabo de manera pública, con los oferentes empatados, el CCC y en presencia de Notario Público, quien certificará el acto.

9. Adjudicación⁶

El CCC, luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC, deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades de este pliego.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, el CCC, ejecutará lo establecido en el artículo 175⁷ de la ley 47-25 en su párrafo único.

⁶ Ver definición numeral 1 del artículo 4 del Decreto Núm. 416-23.

⁷ **Ley No. 47-25. Artículo 175.- Reglas especiales de garantías a MIPYMES.**

Para el régimen de garantías en las contrataciones con Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) se aplicarán las reglas siguientes:

1) Las instituciones contratantes solo podrán exigir como garantías fianzas prestadas a través de compañías aseguradoras;

2) No se requerirá la garantía de seriedad de oferta.

Párrafo. - Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley, si el proveedor beneficiado con lo establecido en el numeral 2) de este artículo, renuncia de forma injustificada a la adjudicación o no cumple con la ejecución del contrato, perderá los beneficios allí establecidos por un periodo de dos (2) años.

10. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor del **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)**, para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los servicios sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** una garantía de tipo **Póliza de Seguros o Garantía Bancaria**, la cual tratarse de un proceso dirigido exclusivamente a Mipymes corresponderá al uno por ciento (1%)⁸ del monto de la adjudicación, y solo podrá ser exigida fianza prestada a través de compañías aseguradoras.⁹

Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo **tres (3) meses** contados a partir de la constitución de esta y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de la contratación de los servicios contratados.

11. Adjudicaciones posteriores

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario, de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante **“Carta de Solicitud de Disponibilidad”**, al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte de lugares ocupados, que certifique si está en capacidad de suministrar los servicios ofertados. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de **48 horas** para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el(la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, como se requiere en el numeral **10**, para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el CCC, declarará el procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

⁸ Artículo 207, Párrafo Único, del Reglamento 52-26.

⁹ Artículo 175, de la ley 47-25.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

1. Plazo para la suscripción del contrato

El contrato entre **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)** y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la ley de contrataciones publicas No. 47-25.

2. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP y en el portal institucional del **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

3. Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por la institución contratante.

4. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será por **tres (3) meses** a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de entregas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

5. Supervisor o responsable del contrato

El **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)**, ha designado como supervisor o responsable del contrato al **Departamento de Almacén y Suministros**.

Área que debe recibir de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los servicios adjudicados.

6. Entregas a requerimiento

En el **Almacen de Suministro**, solicitará que el objeto de la contratación se cumpla según lo establecido. Por tanto, esta contratación de servicios no se requerirá en su totalidad de forma inmediata, sino con base en lo indicado, cuyo fraccionamiento no afectará ni variará el monto del contrato adjudicado.

El proveedor adjudicado debe realizar la entrega de los cintillos de manera parcial, por desmonte, conforme a requerimiento, en un plazo no mayor a **siete (07) días calendarios a partir de cada requerimiento**, para lo cual debe contarse con contrato debidamente firmado y certificado.

La entrega deberá ser coordinada con el área de **Almacén del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en las extensiones **7130, 7131 y 7191**, en horario de recepción es de lunes a viernes (Días Laborables) desde las 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. Ubicado en la Avenida Cayetano Germosén esq. Avenida Gregorio Luperón, Ensanche el Pedregal.

7. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo (si aplica)

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, previstas en el numeral **21 “Condiciones de pago y retenciones”**, que asciende a un monto no mayor a 30%¹⁰, y se hará en un plazo no mayor a **quince (15) días calendario**, contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo **Póliza de Seguro o Garantía Bancaria**, que cubra la totalidad del Avance Inicial.

Al tratarse de un adjudicatario certificado como **MIPYME**, solo se podrá exigir como garantía, una fianza prestada a través de una **compañía aseguradora**.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) contratista demuestre que cumplió con todas las obligaciones del contrato. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

8. Suspensión del contrato

El **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)**, podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo 153 numeral 1) de la Ley 47-25.

La DGCP, también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

9. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 149 de la ley 47-25 y el artículo 179 del Reglamento núm. 52-26, y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

10. Equilibrio económico y financiero del contrato

El **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)** adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato,

¹⁰ Artículo 174 de la ley No. 47-25.

que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como al **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)** a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en los artículos 142 numeral 2 y artículo 150 de la Ley 47-25.

11. Condiciones de pago y retenciones

La Entidad Contratante establece que las condiciones de pago del presente proceso, se ejecutará de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual al tratarse de un proceso dirigido exclusivamente a Mipymes, será por un monto del **30%** del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una **Póliza de Seguro o Garantía Bancaria** que cubra la **totalidad** del Avance Inicial.

Al tratarse de un adjudicatario certificado como MIPYME, solo se podrá exigir como garantía, una fianza prestada a través de una compañía aseguradora.

El pago de la suma restante, a partir de los servicios contratado. Este pago se realizará en un período no mayor a **treinta (30) días calendario** contados a partir de que el que el proveedor remita a este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN) la factura firmada y sellada con comprobante gubernamental del servicio ofrecido. No está permitido que el proveedor reciba el pago total de los servicios sin que el objeto del contrato se haya cumplido.

Para la realización de los pagos es requerido el conduce de entrega y la factura firmada y sellada con comprobante gubernamental. Los mismos deben ser depositados en la recepción de archivo y correspondencia o en el área de almacén el día de la entrega de los servicios del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, RNC No. 422-00042-1, Avenida Cayetano Germosén esq. Avenida Gregorio Luperón, Ensanche el Pedregal, Santo Domingo, República Dominicana.

12. Subcontratación

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el 45% del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante de acuerdo con el numeral 1 y 2 del artículo 152 de la Ley 47-25.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar el detalle de la contratación de los servicios que subcontrataría y las personas físicas o empresas que suministrarán cada uno de ellos, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley 47-25; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

13. Recepción de servicio

Concluida la entrega de los servicios, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si los servicios adquiridos cumplieron o no con lo pactado.

Si el suministro de servicios fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo 10 días hábiles, a partir del día siguiente de notificada entrega de los servicios. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

De existir cualquier anomalía con la entrega o posibles desperfectos o diferencias en los servicios ofertados y los recibidos por la entidad contratante, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a **cinco (5) hábiles**, a la corrección de los errores detectados.

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la corrección en los servicios o en la entrega de estos, antes del período en que la institución lo requería, esta deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la recepción de los servicios y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

14. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de rescisión previstas en el artículo 157 de la ley Núm. 47-25.

15. Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los servicios por causas imputables a éste.
- b) El incumplimiento de la calidad de los servicios exigidas en las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o entregas incompletas de las solicitadas y/o adjudicadas.

El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor podrá suponer una causa de resolución de este de conformidad con el artículo 157 de la Ley 47-25, y además el(la) contratista será pasible de las siguientes sanciones previstas en los artículos 226, 227 y 228 de la Ley 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

16. Penalidades

Los servicios y/o servicios brindados por el suplidor serán revisados en cada entrega, bajo los criterios de calidad establecidos, por la unidad requirente correspondiente; de no cumplir con uno de los criterios se le contará como 1 falta leve.

Párrafo I: se le denomina falta leve a lo siguiente:

- a) Retrasos en la entrega de los servicios y/o servicios
- b) Servicios y/o servicios entregados, no siendo lo solicitado
- c) Entrega de servicios y/o servicios sin el conduce firmado el mismo día del despacho o un día hábil como máximo

Párrafo II: se le denomina falta grave la siguiente:

- a) No entrega del bien y/o servicio en el tiempo establecido
- b) No entrega del bien y/o servicio con las condiciones contratadas
- c) La acumulación de 2 (dos) faltas leves

Las faltas leves deberán de ser subsanadas por el proveedor realizando los cambios de acuerdo con las especificaciones contratadas y según los criterios establecidos. Al acumular 2 faltas leves se le hará un aviso de falta grave, a la segunda falta grave, **el proveedor estará afectando su calificación para ser proveedor de la entidad contratante.**

NOTA I: Todo oferente que se le adjudique una orden de compras o servicios y el mismo desestime la adjudicación luego de su aceptación, se le estará reportando a la DGCP con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.

NOTA II: Todo oferente que se le adjudique una orden de compras o servicios y este desestime la misma luego de su aceptación por el no mantenimiento de su oferta como lo estipula el presente pliego de condiciones, se le estará reportando a la DGCP con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.

17. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 226, 227 y 228 de la Ley núm. 47-25.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES

1. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropiación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SNCCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

2. Definiciones

Para la implementación e interpretación del presente pliego de condiciones estándar, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

1) Servicios: Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos servicios, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios servicios.

2) Servicios Comunes: Son aquellos que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

3) Servicios no comunes: Son aquellos que por sus características y especificaciones especiales no pueden ser considerados como comunes, debido a su alto nivel de complejidad.

4) Ciclo de vida del producto: Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante su existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

5) Conflictos de Interés: Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

6) Debida Diligencia: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

7) Desglose de Precios Unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

8) Empresa vinculada: Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

9) Gestión de Riesgos: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

10) Informe pericial: Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

11) Oferente/proponente habilitado: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

12) Riesgo: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

13) Servicios: La prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.

14) Especificaciones técnicas: Son aquellas que describen los servicios y las obras a contratar atendiendo estrictamente a lo requerido por la institución contratante para satisfacer una necesidad, con fundamento en estudios previos realizados, sin incluir características que tiendan a favorecer a una marca o a un tipo de oferente en particular, buscando generar la más amplia competencia posible entre oferentes de diversas marcas y productos que puedan satisfacerla.

3. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, para la **Contratación de los servicios de impresión de cintillos para los diferentes parques nacionales y áreas protegidas bajo la responsabilidad de este ministerio. Dirigido a MiPymes.**, convocado por el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, con el número de **Referencia: MIMARENA-MAE-PEUR-2026-0005**, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

4. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la **Contratación de los servicios de impresión de cintillos para los diferentes parques nacionales y áreas protegidas bajo la responsabilidad de este ministerio. Dirigido a MiPymes.** bajo el No. **MIMARENA-MAE-PEUR-2026-0005**, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCC, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Núm. 47-25.

El CCC designará a los peritos que evaluarán las ofertas, considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas¹¹. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés la institución [insertar nombre de la institución] podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito

¹¹ Consultar instructivo emitido por la DGCP vigente, disponible en el enlace: <https://www.dgcp.gob.do>, sección “Sobre Nosotros”, apartado “Marco Legal”, “Instructivos”.

designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificarse a los proponentes mediante circular del CCC mediante el SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al CCC como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

5. Marco normativo aplicable al proceso

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- 2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- 3) Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Publicas, del 28 de julio de 2025.
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
- 5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26 del 28 de enero de 2026;
- 6) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, fichas técnicas, anexos, enmiendas y circulares;
- 7) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;
- 8) La Adjudicación;
- 9) El contrato y;
- 10) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

6. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

7. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento de excepción por selección competitiva es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el(la) oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el(la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

8. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la institución (<https://ambiente.gob.do>) a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en tiempo oportuno.

9. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Los oferentes podrán realizar una visita técnica al lugar, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

10. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en los artículos 35 y 37 de la Ley Núm. 47-25.
- 2) No se encuentre afectado por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en los artículos 38 y 39 de la Ley Núm. 47-25 y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, etc., según aplique).

No se permite la múltiple participación¹², esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo único del artículo 36 de la Ley núm. 47-25, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

11. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el artículo 37 sobre “Calificación para Contratar”, así como las prácticas corruptas o fraudulentas¹³, comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones

¹² Artículo 36 de la Ley 47-25. **Prohibición de multiplicidad de participación.** Se prohíbe la multiplicidad de participación de una misma persona, ya sea física o jurídica, en un mismo procedimiento de contratación.

¹³ Artículo 16 de la Ley Núm. 47-25.

administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

12. De los Comportamientos Violatorios, Contrarios y Restrictivos a la Competencia.

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 37 de la Ley Núm. 47-25, Las violaciones a la Ley núm. 42-08 darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la entidad contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.**
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (**Si aplica**), y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 47-25, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

13. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC, dependiendo la modalidad de contratación, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

14. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)**, exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable la Ministerio de otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)**, podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en los artículos 226, 227, 228 y 229 de la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

15. Firma digital

En consonancia con las disposiciones de la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

16. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de reconsideración ante la institución contratante o recursos jerárquicos impropios y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos del 200 al 220 en la Ley núm. 47-25.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *“Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación”* disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado “Marco Legal” en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/quias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el (la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de 10 días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondiente, así como de la adjudicación.

17. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

1. Formulario de Oferta Económica (**SNCC.F.033**).
2. Presentación de Oferta (**SNCC.F.034**).
3. Formulario de Información sobre el Oferente (**SNCC.F.042**).
4. Formulario de Debida Diligencia. (**DC-MI-01-F02**).
5. Formulario de ética (**Form-EI-002**).

SNCC.P.0068 - Pliego de Condiciones Estándar Procedimientos de Excepción por Selección Competitiva

6. Formulario de entrega de Muestras (**SNCC.F.056**).
7. Experiencia de la compañía (**SNCC.D.049**)
8. Modelo Contrato de Servicios

****Fin del Pliego****
